05 de junio del 2014
03586-SUTEL-SCS-2014

Señores
Comité Técnico de Portabilidad Numérica

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria 030-2014, celebrada el 28 de mayo del 2014, adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 008-030-2014

1. Dar por recibido el oficio 3207-SUTEL-DGC-2014, de fecha 28 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en las sesiones N°06-2014 del 24 de abril y extraordinarias N°03-2014 del 3 de abril y N°04-2014 del 6 de mayo del 2014.

2. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNÁNIME POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**

   Ratificar, de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, según lo dispuesto en el acuerdo N°018-017-2012, del Consejo de SUTEL, los acuerdos adoptados durante las sesiones ordinarias del CTPN N°05-2014 del 27 de marzo, N°06-2014 del 24 de abril y extraordinarias N°03-2014 del 3 de abril y N°04-2014 del 6 de mayo, de conformidad con el siguiente detalle:

   Sesión Ordinaria N°05-2014 del 27 de marzo del 2014

   1. En el caso de que algún representante de los operadores y proveedores miembros del CTPN requiera retirarse de una sesión en curso, deberá informar de dicha situación al secretario del CTPN con el fin de que se consigne en el acta la hora exacta de su salida.

   2. Indicar a IECISA que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sétima del contrato suscrito con los operadores y proveedores miembros del CTPN y los términos del pliego de condiciones del proceso de selección N°01-SUTEL-2012, específicamente en cuanto al punto 3.2.2.4 del citado pliego de condiciones, si la consulta de prevalidación culmina en una solicitud de portabilidad numérica, el costo de dicha consulta de prevalidación está incluido en el pago de la solicitud de portabilidad numérica, por lo que no se deberá generar un cobro adicional, independientemente del resultado de la solicitud de portación (sea efectiva o rechazada).

      En todo caso, si la consulta de prevalidación no finaliza en una solicitud de portación, dicha consulta de prevalidación deberá ser pagada por el operador receptor.

      Por otra parte, respecto a las solicitudes de portación, se acuerda solicitar a IECISA la inclusión en las facturaciones las causales por las cuales el rechazo de una solicitud de portabilidad numérica es procedente y facturable al operador o proveedor al cuál se atribuye.

3. Los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan de manera unánime aprobar la implementación de la propuesta técnica y económica v2.2 de IECISA denominada "Modificación Portaflow Acuerdo Sesión Ordinaria N°12 del 26 de septiembre" por un monto de 6930 USD (dólares americanos), la cual permitiría bloquear el proceso de generación y envío de NIP a los usuarios que hayan superado el umbral permitido de 5 portaciones; para lo cual deberán realizarse las coordinaciones respectivas con IECISA para establecer la fecha y los detalles de dicha implementación, cuyo costo económico será pagado en partes iguales por todos los operadores y proveedores miembros del CTPN (1386 USD por operador).

4. Suspender la valoración de la implementación de la consulta del NIP mediante IVR, hasta tanto se cuente con la nueva propuesta solicitada a IECISA según el acuerdo N°04 adoptado en la sesión extraordinaria N°02-2014 del 13 de marzo del 2014.

5. Posponer la valoración del otorgamiento a NETNUMBER Inc. del acceso a la base de datos de números portados, con el fin de que dicha solicitud pueda continuar siendo valorada a nivel interno por parte de cada uno de los operadores miembros del CTPN.

6. Valorar para la próxima sesión ordinaria a realizarse tentativamente el próximo jueves 24 de abril del 2014, el otorgamiento del acceso a la base de datos de números portados a terceros distintos a los operadores y proveedores con título habilitante de telefonía en Costa Rica, con la finalidad de analizar la posibilidad de incorporar un posible cargo por acceso y definir las condiciones para el mismo.

7. Los operadores y proveedores miembros del CTPN, reconocen que una vez publicadas las cifras oficiales de portabilidad numérica por parte de la SUTEL, existe libertad comercial por parte de los mismos para hacer uso de dicha estadística siempre y cuando no se le realice algún tipo de manipulación o alteración a los datos oficiales publicados.

Sesión Extraordinaria N°03-2014 del 3 de abril del 2014

1. La empresa Claro estará externando su posición respecto la transición gradual del plazo de portación inicialmente a 48 horas y posteriormente analizar su reducción a 24 horas.

2. En términos de portabilidad numérica, a un contrato híbrido debe brindársele el mismo tratamiento que actualmente se le da a un contrato pospago.

Sesión Ordinaria N°06-2014 del 24 de abril del 2014

1. Los operadores y proveedores de telecomunicaciones móviles miembros del CTPN dispondrán hasta el **lunes 5 de mayo del 2014**, para brindar a esta Superintendencia sus comentarios y observaciones respecto al "*Manual de Interfaces de la Plataforma Prepago con los Operadores*"; con el objetivo de que a partir de dichas consideraciones se consolide una versión final de dicho manual.

2. Conformar un Subcomité Técnico que se encargará de velar por la correcta integración de los operadores y proveedores que brindan la portabilidad numérica con la plataforma WEB de actualización de registros de usuarios prepago, hasta tanto se logre exitosamente la ejecución del proyecto.

3. Efectuar una sesión extraordinaria el día martes 6 de mayo a las 9:00 a.m., con la finalidad de tratar los temas que no pudieron ser abordados durante la presente sesión.

4. Realizar una audioconferencia el día lunes 5 de mayo a las 10:00 a.m., con el objetivo de que los operadores y proveedores puedan discutir la posición de IECISA respecto al tema de la facturación de las consultas de prevalidación.

Sesión Extraordinaria N°04-2014 del 6 de mayo

1. Los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan de manera unánime aprobar, para efectos de pagos a IECISA, las siguientes consideraciones con relación a la facturación de las consultas de prevalidación y las solicitudes de portabilidad:

   Conceptos:

   - ***Solicitud efectiva***: *Mensaje que envía el receptor con los datos de la solicitud de portabilidad y cuyo formato y contenido supera las validaciones de la ERPN previas a su replicación hacia el donante, independientemente de que ésta sea aceptada, rechazada o no validada por el donante.*

   - ***Portación efectiva***: *solicitud de portabilidad que culmina con la portación del número, es decir, el operador donante deja de prestar servicio al número y lo comienza a prestar el operador receptor.*

   A partir de estas dos definiciones los conceptos a facturar y pagar serían los siguientes:

   1. ***Portaciones efectivas***: *las solicitudes de portabilidad cuyas numeraciones se han portado al receptor, deberán ser facturadas al operador receptor.*

   2. ***Rechazos del operador donante***: *si la denegación del trámite por parte del operador donante se realiza justificadamente, el costo del trámite será atribuible al operador receptor. Si el operador donante rechaza el trámite de manera injustificada, dicho costo deberá ser cubierto por el operador donante.*

   3. ***Consultas de prevalidación***: *Si la consulta de prevalidación culmina en una solicitud efectiva la misma no se cobra. En caso contrario, si dicha consulta de prevalidación no termina en una solicitud efectiva, ésta tendrá un costo de un 5% del precio de una solicitud de portabilidad.*

2. Solicitar a IECISA que se corrijan los aspectos necesarios para que la próxima facturación se emita de manera concordante con el acuerdo anterior.

3. Posponer la implementación de la consulta de NIP mediante IVR y retomarla posteriormente como parte de los ajustes que deben realizarse en el SIPN actual para permitir la portabilidad numérica fija.

4. Para la próxima sesión ordinaria de mayo (programada tentativamente para el 29 de mayo del 2014) cada operador deberá preparar un análisis técnico-jurídico que incluya **al menos** las siguientes consideraciones:

   a. Posibles formas de cobro (un pago único, pago por descarga, pago por trimestre/anual)
   b. Categorización por tipo de empresa (empresas extranjeras, recaudadoras, proveedores de contenido, entre otros)
   c. Destino, distribución y posible uso de los fondos.

5. Establecer el jueves 31 de julio del 2014 como fecha límite para consolidar y presentar al Consejo de la SUTEL una propuesta de normativa que permita regular el acceso a la base de datos de portabilidad numérica a terceros. En este mismo sentido y con el fin de mantener un control acerca del avance del documento a desarrollar, los operadores deberán presentar un informe con los avances alcanzados respecto a este tema, durante la sesión ordinaria del mes de junio del 2014 (programada tentativamente para el jueves 26 de junio del 2014).

6. Solicitar al Consejo de la SUTEL valorar la reducción del plazo de portación de 72 a 48 horas –manteniendo el período de 24 horas requerido para la validación de la solicitud de portación por parte del operador donante- a partir del 30 de noviembre del 2014 y bajo el entendido que de manera posterior a esta fecha deberán realizarse las coordinaciones respectivas para reducir este plazo de manera definitiva a 24 horas.

7. Para la próxima sesión ordinaria del mes de mayo (a realizarse tentativamente el jueves 29 de mayo del 2014) los operadores y proveedores miembros del CTPN deberán presentar una propuesta para la disminución del plazo de portación para líneas corporativas, el cual actualmente está definido en 5 días hábiles.

8. La empresa Claro se compromete a diseñar y ejecutar un segundo escenario de pruebas considerando los países origen que presentaron problemas en el envío de la mensajería, así como realizar el diagnóstico de fallas requerido; con la finalidad de detectar el o los puntos de falla y brindar solución a la problemática presentada; ante lo cual el ICE estará brindando la colaboración respectiva en caso de que así se requiera.

En cuanto a la solicitud del CTPN respecto a la modificación del plazo de portación de 72 a 48 horas

Con relación, al acuerdo N° 6 de la Sesión Extraordinaria N°04-2014 del 6 de mayo del 2014, con relación a la modificación del plazo de portación a 48 horas; esta Dirección considera importante mencionar que el Por Tanto VI de la Resolución RCS-274-2011 del Consejo de la SUTEL publicada en la Gaceta N°13 del 18 de enero del 2012, establece lo siguiente:

> *"Que el tiempo máximo en el que se realizará una portabilidad numérica no superará los 3 días hábiles durante el primer año de funcionamiento de la Entidad de Referencia. Cumplido este periodo, la ejecución de la portación no excederá 1 día hábil"*

No obstante lo anterior, conviene indicar que durante la sesión extraordinaria N°03-2014 del CTPN realizada el 3 de abril del 2014, los operadores y proveedores manifestaron lo citado a continuación respecto a dicha disposición:

a. ***ICE**: Se encuentran realizando un análisis de los procesos y a nivel de plataformas. Asimismo, consideran que la regulación lo establece de previo, por lo que existe una obligación de concretar la misma. Adicionalmente, indican que a nivel técnico presenta diversas repercusiones ya que se ven afectados muchos procesos y se debe llegar a un cronograma unificado que permita su implementación, incluyendo un protocolo de pruebas tanto unitarias como integrales.*

b. ***Claro**: Indica que el cambio le parece un poco atropellado, debido a que actualmente el proceso de portabilidad numérica se encuentra en una etapa de crecimiento, y que es riesgoso que a un proceso que tiene 4 o 5 meses de funcionamiento se le quieran crear nuevas condiciones. Concluye que no vería sentido hacer una modificación a un sistema que hoy en día se encuentra funcionando de manera exitosa y brindando un plazo de portación aceptable.*

c. ***Telefónica**: Señala que no debería valorarse la procedencia de la implementación, ya que es una disposición regulatoria, por lo que manifiesta que más bien debería definirse concretamente cuándo realizar la transición. Adicionalmente señala que deben analizarse tanto los elementos técnicos como comerciales que se verían impactados.*

d. ***Fullmóvil/RACSA**: Señala que para sus sistemas y procesos, la transición no representaría ningún impacto dado que solo comercializan servicios prepago, y los mismos de momento no son objeto de validación.*

e. ***Tuyo Móvil**: Manifiesta que si bien es cierto posee únicamente clientes prepago, en el caso en que son operadores receptores dependen de las validaciones que realice el operador donante, por lo que los plazos que se definan también podría afectar sus procesos. En este sentido, señala que se requiere una automatización muy efectiva de todos los procesos, por parte de todos los operadores y proveedores.*

Durante el desarrollo de esta misma sesión extraordinaria, los representantes de la SUTEL en el CTPN señalaron que considerando que el cambio a 24 horas podría resultar complejo y difícil de cumplir al 30 de noviembre del 2014, podría considerarse la opción de realizar un cambio gradual y reducir inicialmente el plazo de portación a 48 horas y en una fecha posterior valorar su reducción a 24 horas como originalmente se había propuesto.

Ante la propuesta de SUTEL, todos los operadores y proveedores miembros del CTPN con excepción de Claro, señalaron estar de acuerdo en implementar el cambio conforme a lo señalado anteriormente, ante lo cual Claro señaló que podría reconsiderar el tema y estaría externando su posición a inicios durante la semana del 7 al 11 de abril del 2014 vía correo electrónico.

En dicho correo electrónico, enviado el 7 de abril del 2014, la empresa Claro indicó que está de acuerdo en reducir el plazo de portación de 72 a 48 horas, siempre y cuando se mantuviera el período de 24 horas definido para que el operador donante realice la validación de la solicitud de portabilidad numérica; posición que dicha empresa ratificó durante la Sesión Extraordinaria N°04-2014 del 6 de mayo del 2014.

De esta manera, fue adoptado de manera unánime por todos los operadores el acuerdo de reducir el plazo de portación de 72 a 48 horas –manteniendo el período de 24 horas requerido para la validación de la solicitud de portación por parte del operador donante- a partir del 30 de noviembre del 2014 y bajo el entendido que de manera posterior a esta fecha deberán realizarse las coordinaciones respectivas para reducir este plazo de manera definitiva a 24 horas.

Considerando lo anteriormente indicado, es criterio de esta Dirección que en ánimos de no poner en riesgo la buena imagen del proceso de portabilidad numérica llevado a cabo hasta el día de hoy, dado que los mismos operadores han manifestado el plazo de 48 horas como el más adecuado y factible a ser implementado al 30 de noviembre del 2014,; se recomienda al Consejo de la SUTEL ratificar el acuerdo acerca de la reducción del plazo de portación para que se realice de manera gradual en los términos descritos y modificar el Por Tanto VI de la RCS-274-2011 para que se lea de conformidad con el texto indicado a continuación:

> *"Que el tiempo máximo en el que se realizará una portabilidad numérica no superará los 3 días hábiles durante el primer año de funcionamiento de la Entidad de Referencia. Cumplido este periodo, al 30 de noviembre de 2014 la ejecución de la portación no excederá 48 horas y posteriormente se evaluará reducir a 24 horas el tiempo total del proceso de portabilidad en su tercer año de operación"*

3. En relación con la sesión extraordinaria 003-2014 del CTPN, en lo relativo a la solicitud a IECISA de un plan de trabajo y un informe sobre los avances realizados en la implementación de la portabilidad numérica para servicios fijos, este Consejo no se pronuncia por cuanto las condiciones para su implementación están en proceso de consulta, sobre el cual no ha recaido una decisión final.

NOTIFIQUESE.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

C.: **Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo**
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad